

ESTATUTOS DE ANDALUCÍA POR SÍ FORMACIÓN POLÍTICA ANDALUZA





ESTATUTOS DE ANDALUCÍA POR SÍ, FORMACIÓN POLÍTICA ANDALUZA CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1: Denominación.

Artículo 2: Ámbito y Fines.

Artículo 3: Domicilio.

CAPÍTULO SEGUNDO. LOS MILITANTES, COLABORADORES Y SIMPATIZANTES

Artículo 4: Naturaleza

Artículo 5: Admisión

Artículo 6: Baja

Artículo 7: Derechos de los Militantes

Artículo 8: Deberes de los Militantes

Artículo 9: Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE GESTIÓN

Artículo 10: Estructura de los órganos

Artículo 11: Agrupaciones Municipales y Nacional

Artículo 12: Funcionamiento

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 13: Naturaleza

Artículo 14: Funciones

Artículo 15: Congreso Nacional

Artículo 16: Convocatoria y funcionamiento.

Artículo 17: Sesión extraordinaria

Artículo 18: Funciones



SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COORDINADORA NACIONAL

Artículo 19: Naturaleza

Artículo 20: Composición y elección

Artículo 21: Competencias

Artículo 22: Funcionamiento

Artículo 23: Coordinador Nacional

SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 24: Naturaleza

Artículo 25: Composición

Artículo 26: Competencias

Artículo 27: Disciplina

SECCIÓN CUARTA: ASAMBLEA MUNICIPAL Y COORDINADORAS MUNICIPALES

Artículo 28: Asambleas Municipales

Artículo 29: Coordinadoras Municipales

Artículo 30: Composición

Artículo 31: Competencias

SECCIÓN QUINTA: COORDINADORAS COMARCALES

Artículo 32: Coordinadoras Comarcales

Artículo 33: Competencias

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIONES

Artículo 34. Declaración de bienes y actividades

Artículo 35: Candidaturas

Artículo 36: Grupo Andalucía por Sí

CAPÍTULO QUINTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37: Patrimonio, Recursos y Presupuesto

Artículo 38: Administración

AxSÍ Página **2** de **26**



Artículo 39: Colaboración económica.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40: Propuesta de modificación

Artículo 41: Disolución de AxSí

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Primera: Centros Andaluces

Segunda: Organización juvenil

Tercera: Fundación



ESTATUTOS DE ANDALUCÍA POR SÍ, FORMACIÓN POLÍTICA ANDALUZA CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1: Denominación.

1. Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Andalucía Por Sí cuyas siglas son AxSí (las letras A y S en mayúsculas; las letras x e i en minúsculas y la i tildada) y el símbolo de AxSí se determinará reglamentariamente en el manual de imagen corporativa de AxSí, así como las normas de uso de sus símbolos. Su sitio web es www.andaluciaxsi.org y su dirección de correo electrónico andaluciaporsi2019@gmail.com. El símbolo representa una "A", en blanco sobre verde, en tipografía andalusí, en la que se parte de una de las columnas y el arco del escudo de Andalucía y la representación gráfica es la que acompaña.



- 2. En su funcionamiento, AxSí se rige por lo establecido en los presentes Estatutos, la LOPP, las demás disposiciones legales vigentes y los Reglamentos que se desarrollen. AxSí cumplirá con las obligaciones documentales y contables previstas por la LOPP, las cuales serán asumidas por los diferentes miembros de los órganos de AxSí de acuerdo con su designación de funciones y responsabilidades.
- 3. Los reglamentos que desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones y derechos y deberes aquí previstos, obligan a todos los militantes, simpatizantes, colaboradores y organizaciones afines.
- 4. Los Estatutos y reglamentos serán publicados para su general conocimiento en la web de AxSí y estarán a disposición de todas aquellas personas que se inscriban como militantes.

Artículo 2: Ámbito y Fines.

- 1. AxSí es un partido político de ámbito de actuación estatal, con domicilio en Andalucía; constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional de Andalucía y a la formación de la voluntad política de todos los andaluces, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines que a continuación se relatan. AxSí es una formación de exclusiva obediencia andaluza, definido conceptualmente en su ponencia ideológica.
- 2. AxSí defiende los valores de democracia, igualdad, autonomía y solidaridad, tanto para las personas como para los Pueblos. Tiene como fin la lucha por una sociedad justa,



cohesionada y consciente de sí misma. Defiende una sociedad civil activa y solidaria, que utilice todo nuestro acervo cultural e histórico para satisfacer las necesidades colectivas e individuales de todos los andaluces y conseguir una verdadera justicia social en Andalucía a través del impulso de medidas y acciones que garanticen el cumplimiento satisfactorio de los derechos, libertades y oportunidades de todos los andaluces (seguridad social, educación y sanidad de calidad universal) defendiendo también la actividad económica compatible con el mantenimiento de nuestros recursos naturales para que el progreso sea sostenible junto a la defensa de nuestro patrimonio natural.

- 3. Axsí considera que Andalucía necesita un poder político propio, movilizador de las energías y los recursos de nuestra tierra, capaz de superar ese modelo económico subsidiado y dependiente, sustituyéndolo por otro firmemente comprometido con la defensa de los sectores populares andaluces, dinamizador de la economía, fomentador del emprendimiento, redistribuidor de la riqueza, defensor de los servicios públicos y generador de empleo y oportunidades, desde el máximo respeto a nuestro rico patrimonio medioambiental, el cual también deberá ejercer un papel fundamental en dicha dinamización. Tenemos que transformar la economía del subsidio, por la economía del empleo estable y digno, impulsando el emprendimiento y la creación de empresas. Tenemos que dejar de conformarnos y pasar a ganar nuestro futuro.
- 4. Axsí reclama recuperar el protagonismo que le corresponde a nuestra tierra, en el contexto de un Estado federal, mediante el que se dé respuesta a nuestras necesidades específicas, que contribuya a superar los desequilibrios territoriales. Debemos avanzar hacia un nuevo modelo territorial más acorde con la realidad de nuestra tierra, suprimiendo instituciones obsoletas y descentralizando sus recursos humanos y presupuestarios en las comarcas andaluzas, evitando duplicidades innecesarias. Para ello hay que cambiar la ley electoral, con listas abiertas y desbloqueadas, primarias con carácter obligatorio, elección directa de alcaldes y circunscripciones comarcales para las elecciones andaluzas y única de la propia comunidad para las generales, de forma que haya una verdadera identificación de los ciudadanos con sus representantes electos, al tiempo que se garantice la presencia de las minorías.

Artículo 3: Domicilio.

El domicilio social radica en El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, en calle Virgen de los Milagros número 134 local BJ dcha. C.P.: 11500. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Coordinadora Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO. LOS MILITANTES Y COLABORADORES

Artículo 4. - Naturaleza

Son Militantes de AxSí personas físicas vinculadas a Andalucía, mayores de 18 años, que solicitan su incorporación, aceptan su ideología, acatan sus Estatutos, participan en sus actividades y lo



ayudan económicamente mediante el abono de una cuota periódica. Son Colaboradores aquellos que, sin ser Militantes, lo apoyan políticamente de manera activa.

Artículo 5. - Admisión

- 1. Ser militante o colaborador de AxSí está abierto a aquellos andaluces que defiendan y sientan su tierra, Andalucía, la democracia, la defensa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y acepten los principios y el funcionamiento de AxSí.
- 2. Las solicitudes de admisión en AxSí del interesado se cumplimentan de forma personal e incluirá un correo electrónico personal para la comunicación con la organización. Las solicitudes se podrán tramitar por dos cauces:
 - a) A través de la web de AxSí. Las solicitudes serán remitidas a las Agrupaciones Municipales, que tendrán el plazo de 10 días naturales para alegar objeciones o emitir dictamen favorable.
 - b) A través de las Agrupaciones Municipales, siguiendo el procedimiento que se contempla en los presentes Estatutos.
- 3. La admisión de los Militantes conllevará la inscripción en el Censo Oficial y en el Libro Registro de Militantes de AxSí. Dicha inscripción surtirá efectos al mes del envío de la ficha original a la Coordinadora Nacional.
- 4. La admisión de colectivos se resuelve por la Coordinadora Nacional, tendrán el carácter de colaboradores. La participación de dichos colectivos se promoverá a través de convenios suscritos por la propia Coordinadora Nacional.

Artículo 6: Baja

- 1. Causaran baja en AxSí, aquellos militantes que lo soliciten voluntariamente por escrito o a través de los medios que se faciliten desde la Coordinadora Nacional.
- 2. Causarán baja en AxSí aquellos que se vean privados de militancia por incumplimiento del régimen disciplinario que lleve aparejado tal circunstancia y después de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador que deberá instruirse de forma contradictoria y en el que deberá garantizarse el derecho del militante a ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación, a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y a que el eventual acuerdo sancionatorio sea motivado.

Artículo 7: Derechos de los Militantes

- 1. Los Militantes tienen derecho a:
- a) Participar en las actividades de AxSí y en los Órganos Representación y de Gestión Política.



- b) Ser informados acerca de la composición de los Órganos de Representación y de Gestión Política.
- c) Acudir a la Comisión de Derechos y Garantías, órgano encargado de la defensa de los derechos del militante.
- d) Recibir la formación que les permita ejercer las tareas que se les encomienden.
- e) Recibir información sobre las decisiones adoptadas por los Órganos de Representación y de Gestión Política sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- f) Participar en la elaboración de la línea política de AxSí y debatir libremente sobre posiciones políticas propias y ajenas, siempre en el seno de AxSí.
- g) Colaborar con los Grupos de AxSí de las instituciones y participar en ellos mediante la libre expresión, siempre en su seno, de ideas e iniciativas mediante el cauce que se determine.
- h) Elegir y ser elegidos en cuantos procesos se planteen dentro de AxSí, de acuerdo con los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.
- i) Participar en la elaboración de los programas, listas electorales y acuerdos electorales, a través de sus respectivas Agrupaciones Municipales u órganos pertinentes.
- j) Ejercer el control político de los cargos de AxSí e impugnar los acuerdos de los órganos de AxSí que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- k) Ser consultados y participar en las distintas cuestiones que desarrollan estos Estatutos de forma telemática, directa, secreta y/o presencial, en condiciones de igualdad.

Artículo 8: Deberes de los Militantes

- 1. Los Militantes deben:
- a) Compartir las finalidades de AxSí y colaborar para la consecución de las mismas. Promover la defensa de los intereses de Andalucía, de los andaluces y de los intereses generales de AxSí, sus declaraciones políticas, programas electorales y resoluciones de los Órganos de Representación y de Gestión Política.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Representación y de Gestión Política.
- c) Responsabilizarse plenamente ante los Órganos de Gobierno de los objetivos que se les encomiende y que acepten voluntariamente.



- d) Mantener, mediante el abono de cuotas periódicas, el funcionamiento de AxSí. La cuota será fijada a través del reglamento económico, el mismo establecerá los militantes que no pudieran abonar las cuotas por falta de ingresos no serán suspendidos de militancia.
- e) Asistir activamente a cuantos actos sean convocados por AxSí.
- f) Respetar lo dispuesto en las leyes, los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.
- 2. Los Militantes no deben:
- a) Participar en actividades políticas desaconsejadas por los Órganos de Representación y de Gestión Política que supongan una contradicción con las resoluciones de AxSí.
- b) Pertenecer a otra organización de carácter político.
- c) Establecer debates fuera de los cauces establecidos en estos Estatutos y en ningún caso a través de los medios de comunicación o de las redes sociales.

Artículo 9: Protección de Datos de Carácter Personal.

AxSí dejarán constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<u>CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y</u> <u>GESTIÓN POLÍTICA</u>

Artículo 10: Estructura de los órganos.

- 1. Los Órganos de Representación de AxSí son:
- La Asamblea Nacional
- Las Asambleas Municipales
- Las Coordinadoras Comarcales
- 2. Los Órganos de Gobierno y Gestión Política de AxSí son:
- La Coordinadora Nacional
- Las Coordinadoras Municipales
- Las Coordinadoras Comarcales
- 3. El Órgano de Garantía de AxSí es:
- La Comisión de Derechos y Garantías.

Artículo 11: Agrupaciones Municipales y Nacional

1. La unidad básica de la estructura territorial de AxSí la constituye la Agrupación de cada municipio. El conjunto de todos los militantes de todas las agrupaciones municipales



forman la Agrupación Nacional. La Agrupación Municipal tiene autonomía para regular su propio funcionamiento, de conformidad con estos estatutos y los reglamentos que los desarrollen.

- 2. Los órganos de representación, gobierno y gestión política de las Agrupaciones Municipales son:
 - a) La Asamblea Municipal, que en su ámbito es el órgano soberano y de debate y está integrada por todos sus Militantes.
 - b) La Coordinadora Municipal, que es el órgano de Gestión Política de la Agrupación Municipal
- 3. Los órganos de representación, gobierno y gestión política de la Agrupación Nacional son:
 - a) La Asamblea Nacional, que es el máximo órgano a nivel nacional.
 - b) La Coordinadora Nacional, que es el órgano de Gestión Política de la Agrupación Nacional.

Artículo 12: Funcionamiento y elección

- 1. Los Órganos de Gobierno y de Gestión Política desarrollan su propia actividad y capacidad de dirección política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas. Deben rendir cuentas bianualmente ante la Asamblea que los ha elegido
- 2. Los acuerdos de los distintos Órganos de Representación, Gobierno y Gestión Política de AxSí se adoptan por mayoría simple y son vinculantes para todos, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y expresarlas en el seno de AxSí.
- 3. La elección de los Órganos de Representación y de Gestión Política debe atenerse a los principios de unidad de acción y pluralidad de representación y serán provistos mediante sufragio libre y secreto.
- 4. La Coordinadora Nacional aprueba las normas reguladoras de los procesos electorales que se den en el seno de AxSí, atendiendo en todo caso a los criterios que se establecen en los Estatutos.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 13: Naturaleza

La Asamblea Nacional es el máximo órgano de Representación de AxSí y está compuesta por la totalidad de la militancia.



Artículo 14: Funciones y reglas básicas de funcionamiento y organización:

Las funciones de la Asamblea Nacional son las siguientes:

- 1. La elección, de forma presencial, de la Coordinadora Nacional, como máximo órgano de Gobierno y Gestión Política de AxSí.
- 2. Tomar conocimiento de las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de carácter nacional, estatal y europeo.
- 3. Determinar la línea política general de AxSí, teniendo en cuenta los presentes Estatutos y las Ponencias Políticas aprobadas.
- 4. Es consultada telemáticamente por la Coordinadora Nacional en cuantos asuntos fueran necesarios para favorecer la máxima participación de la militancia en la toma de decisiones de AxSí.
- 5. Consultar, cuando así lo requiera la Coordinadora Nacional, la aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto o alianza pre o postelectoral con otras fuerzas políticas en todos los niveles de la administración pública (municipal, provincial, insular, autonómico o estatal), siempre que se entienda por la Coordinadora Nacional que dichos pactos pueden afectar a las líneas estratégicas de AxSí.
- 6. Participar en la elaboración de los programas electorales definitivos, tras un proceso de elaboración participativa individualizado, contando con los informes de viabilidad económica y realidad social andaluza que presente la Coordinadora Nacional.
- 7. Revocar a la Coordinadora Nacional.
- 8. Elegir y revocar a la Comisión de Derechos y Garantías.
- 9. Aprobar los presupuestos, estatutos y sus modificaciones.

Las reglas básicas de funcionamiento y organización son las siguientes:

- 1. La Asamblea Nacional se reúne al menos cada dos años. La Coordinadora Nacional puede aplazar su celebración por un plazo máximo de tres meses, por razones excepcionales.
- 2. La Asamblea Nacional podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario será convocado por la Coordinadora Nacional, que determina fecha y lugar de celebración, con una antelación mínima de 2 meses. Los militantes de AxSí deberán confirmar su asistencia con la antelación de 1 mes antes de su celebración. En circunstancias especiales motivadas, puede ser convocado en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias. La convocatoria corresponde a la Coordinadora Nacional o a las 3/5 partes de la mayoría de los/as



Militantes de AxSí. En todo caso la convocatoria debe incluir la propuesta que se presente a la Asamblea Nacional.

- 3. La Asamblea Nacional será presidida por la Coordinadora Nacional.
- 4. La elaboración del orden del día corresponderá a la Coordinadora Nacional y que se notificará con 15 días de antelación a su celebración. Cualquier órgano o miembro de AxSí podrá elevar proponer asuntos a incluir en el orden del día a la Coordinadora Nacional. La Coordinadora Nacional decidirá por mayoría simple la inclusión de los mismos.
- 5. La deliberación será por intervención de máximo 3 minutos del proponente, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes con una duración máxima de dos minutos, el cierre del proponente en el mismo tiempo.
- 6. Todos los acuerdos se adoptan por mayoría simple en votación pública, salvo la elección de la Coordinadora Nacional y la Comisión de Derechos y Garantías, que se realizará por votación libre y secreta.

Artículo 15: Congreso Nacional

Es el instrumento de la Asamblea Nacional encargado de tomar conocimiento de la gestión y estrategia política de AxSí, y es convocado a través de la Coordinadora Nacional que lo presidirá. Lo forman todos los miembros de la Asamblea Nacional que asistan al mismo.

Artículo 16: Convocatoria y funcionamiento.

- 1. El Congreso Nacional se reúne al menos cada dos años. La Coordinadora Nacional puede aplazar la celebración del Congreso por un plazo máximo de tres meses, por razones excepcionales.
- 2. El Congreso Nacional podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario será convocado por la Coordinadora Nacional, que determina fecha y lugar de celebración, con una antelación mínima de 2 meses. Los militantes de AxSí deberán confirmar su asistencia con la antelación de 1 mes antes de su celebración.
- 3. El Congreso Nacional Ordinario será presidido por la Coordinadora Nacional, quien rendirá cuentas y expondrá la gestión, administración y estrategia política futura de AxSí. Se debatirá y aprobará el presupuesto económico para el siguiente ejercicio y se debatirá la estrategia política que seguirá AxSí.
- 4. El Congreso Nacional Elector será quien elija a la Coordinadora Nacional y se convocará cada cuatro años (simultáneamente al ordinario que corresponda) para su celebración el mismo día y con posterioridad al ordinario que se celebre ese mismo día. En ese Congreso Ordinario cesará la Coordinadora Nacional.



- 5. La Coordinadora Nacional, en el momento de la convocatoria, designa al Comité Organizador del Congreso Nacional Elector, integrado por nueve miembros, entre los que está el/la Coordinador/a Nacional, que lo preside.
- 6. Dicho Congreso Nacional Elector será presidido por una mesa con nueve personas propuestas por Comité Organizador. El Congreso Nacional Elector tendrá como único punto del orden del día la elección de los cargos del máximo órgano de gestión de AxSí.
- 7. En el Congreso Nacional Elector, los candidatos presentarán a sus respectivos equipos, así como la línea estratégica a seguir por AxSí y el proyecto de Gestión Política.
- 8. La elaboración del orden del día corresponderá a la Coordinadora Nacional y que se notificará con 15 días de antelación a su celebración. Cualquier órgano o miembro de AxSí podrá proponer asuntos a incluir en el orden del día a la Coordinadora Nacional. La Coordinadora Nacional decidirá por mayoría simple la inclusión de los mismos.
- 9. La deliberación será por intervención de máximo 3 minutos del proponente, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes con una duración máxima de dos minutos, el cierre del proponente en el mismo tiempo.
- 10. Todos los acuerdos se adoptan por mayoría simple en votación pública, salvo la elección de la Coordinadora Nacional y la Comisión de Derechos y Garantías, que se realizará por votación libre y secreta.

Artículo 17: Sesión extraordinaria

En circunstancias especiales motivadas, el Congreso Nacional puede ser convocado en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias. La convocatoria corresponde a la Coordinadora Nacional o a las 3/5 partes de la mayoría de los/as Militantes de AxSí. En todo caso la convocatoria debe incluir la propuesta que se presente al Congreso Nacional.

Artículo 18: Fines

Los fines del Congreso Nacional son los siguientes:

- 1. Elección de la candidatura de 12 miembros de la Coordinadora Nacional y de los 9 vocales.
- 2. Aprobación de la gestión y administración de la Coordinadora Nacional.
- 3. Aprobación de las líneas de estrategia política de AxSí, de los presupuestos y sus Estatutos.
- 4. Resoluciones sobre el estado de cuentas.
- 5. Resoluciones sobre los procesos de fusión y disolución.



SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COORDINADORA NACIONAL

Artículo 19: Naturaleza

La Coordinadora Nacional es el máximo órgano de Dirección y Gestión Política de AxSí conforme a los Estatutos, la Reglamentación y el apoyo de la Asamblea Nacional.

Artículo 20: Composición y elección

- 1. La Coordinadora Nacional está compuesta por 21 miembros: el/la Coordinador/a Nacional de AxSí y los/as Coordinadores/as Nacionales de Organización, Comunicación y Administración, así como ocho Coordinadores Provinciales y 9 vocales. El/la Coordinador/a Nacional saldrá elegido junto a un equipo de Gestión Política formado por 11 militantes mediante lista cerrada, entre los que debe haber una persona de cada provincia andaluza. A su vez, la Asamblea Nacional elegirá 9 miembros más, por listas abiertas, en la que cualquier militante podrá presentar su candidatura para formar parte de la Coordinadora Nacional. No podrán optar simultáneamente a ser elegidos dentro de un equipo de gestión política y como vocal.
- 2. El Coordinador Provincial es una figura de enlace entre los militantes y los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí, y actúa como apoyo y conexión entre las Coordinadoras Municipales y de estas con los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí. Sus funciones son meramente coordinadoras en su ámbito territorial. Habrá un coordinador por provincia andaluza y su propuesta y nombramiento se efectuará con la candidatura y elección de la Coordinadora Nacional de la que será miembro.
- 3. La presentación de las candidaturas a Coordinador/a Nacional con el equipo formado mediante lista cerrada por 11 miembros junto con éste, se presentarán al menos con 10 días de antelación ante el Comité Organizador del Congreso Elector.
- 4. La presentación de las candidaturas para la elección de los 9 miembros por medio de listas abiertas, se presentarán al menos con 72 horas de antelación ante el Comité Organizador del Congreso Elector.
- 5. Las vacantes de la Coordinadora Nacional que se produzcan entre Congresos se cubrirán a propuesta del/la Coordinador/a Nacional y será incluida en el orden del día de la siguiente convocatoria de la Coordinadora Nacional. Deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros mediante voto libre y secreto.

Artículo 21: Competencias

La Coordinadora Nacional:

- 1. Dirige y organiza AxSí, ejecutando la línea política establecida por la Asamblea Nacional.
- 2. Administra los recursos y el patrimonio de AxSí.
- 3. Realiza las actividades necesarias para la consecución de los fines de AxSí.



- 4. Coordina e informa a las Coordinadoras y a los Grupos de las Instituciones.
- 5. Valora la actuación de los cargos públicos de AxSí.
- 6. Mantiene relaciones con otras organizaciones políticas y sociales y gestiona las alianzas y pactos previo informe de la Coordinadora respectiva.
- 7. Propone a los Grupos Parlamentarios el nombramiento de sus Presidentes, Portavoces y representantes en las entidades que de ellos dimanen.
- 8. Ratifica la propuesta de nombramiento de Presidentes, Portavoces y Representantes de los Grupos, planteada por el órgano territorial correspondiente.
- 9. Apoya la acción de gobierno de AxSí y dirige su difusión pública.
- 10. Fiscaliza los Gobiernos de Andalucía, España y Europa, de sus Parlamentos, así como de cualquier otra institución donde se debatan los intereses de Andalucía.
- 11. Designa la Comisión Electoral y de Listas, si las hubiere, en cada proceso electoral.
- 12. Ratifica los candidatos a las Alcaldías de los Municipios y Entidades Locales Autónomas, a propuesta de las Asambleas Municipales y las Coordinadoras Provinciales y tras consulta de los Militantes del ámbito correspondiente. Ratifica las listas electorales aprobadas por las Asambleas Municipales.
- 13. Participa en la confección de las candidaturas electorales de AxSí en la forma en la que determina los Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.
- 14. Resuelve los conflictos internos que surjan en el seno del AxSí y acata los dictámenes de la Comisión de Derechos y Garantías en vía de recurso.
- 15. Supervisa la afiliación de AxSí y coordina su actividad institucional.
- 16. Aprueba la organización y el presupuesto de las campañas electorales.
- 17. Desarrolla y propone los Reglamentos que mencionan los Estatutos.
- 18. Establece convenios de colaboración con colectivos y entidades cívicas y sociales.
- 19. Anula acuerdos de Asambleas y Coordinadoras que vulneren los Estatutos o Resoluciones de los Órganos de Gobierno; estas decisiones pueden ser recurridas en última instancia ante la Comisión de Derechos y Garantías.



20. Consulta telemáticamente a la Asamblea Nacional cuantos asuntos considere convenientes para favorecer la máxima participación de la militancia en la toma de decisiones de AxSí.

Artículo 22: Funcionamiento

- 1. La Coordinadora Nacional en pleno se reúne al menos una vez al mes, convocada por el/la Coordinador/a Nacional. Podrá elegir de su seno una Comisión Delegada, facultada con las competencias que ella misma le delegue. La Coordinadora Nacional podrá designar un portavoz de entre sus miembros o del propio partido (sin derecho a voto en la coordinadora en este último caso). Su mandato será de cuatro años.
- 2. Las deliberaciones de la Coordinadora Nacional son reservadas. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y requieren la presencia de la mayoría de sus miembros. La elaboración del orden del día corresponderá al Coordinador Nacional y que notificará a los miembros con 10 días de antelación a su celebración. Cualquier miembro de la Coordinadora Nacional de AxSí podrá elevar asuntos a incluir en el orden del día antes de su convocatoria. La deliberación será por intervención de máximo 10 minutos del proponente, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes con una duración máxima de cinco minutos, el cierre del proponente en el mismo tiempo y con la votación a mano alzada. Las Actas de las reuniones están a disposición de la militancia para su consulta. La Coordinadora Nacional hará llegar los acuerdos de sus reuniones de forma telemática.

Artículo 23: Coordinador Nacional, Coordinadores y vocales

- 1. El Coordinador Nacional preside el órgano que dirige y gestiona la política, los trabajos y la estrategia de AxSí. Es el máximo representante legal de AxSí. Dirige la actividad económica, sin perjuicio de las competencias del Coordinador de Administración y Finanzas. Preside y modera las sesiones de la Coordinadora Nacional, y de todos los actos y reuniones en los que está presente.
- 2. Los Coordinadores Nacionales asumen las funciones que la Coordinadora Nacional desarrolle bajo el reglamento de funcionamiento de dicho órgano.
- 3. Los vocales serán miembros de la Coordinadora Nacional sin funciones sin perjuicio de las que se les puedan encomendar bajo el reglamento de funcionamiento de dicho órgano.

SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 24: Naturaleza

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano que vela por el respeto de los derechos de las personas inscritas en AxSí, así como de los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización.

Artículo 25: Composición

La Comisión de Derechos y Garantías está compuesta por 7 miembros elegidos por la Asamblea Nacional, en listas abiertas, de entre sus Militantes, uno de los cuales actúa de Presidente y



otro de Secretario, elegidos en su primera reunión de entre sus miembros. La condición de miembro de la Comisión es incompatible con ostentar cualquier otro tipo de cargo orgánico. Las vacantes producidas serán cubiertas según la lista de suplentes, propuesta siguiendo el estricto orden de los votos obtenidos. Una vez cubierta la lista de suplentes será la Coordinadora Nacional la que designe a los miembros de dicha Comisión que se produzcan entre Congresos. Se cubrirán a propuesta del/la Coordinador/a Nacional y será incluida en el orden del día de la siguiente convocatoria de la Coordinadora Nacional. Deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros mediante voto libre y secreto.

Artículo 26: Competencias

- 1. La Comisión de Derechos y Garantías tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones y recomendaciones. Su funcionamiento y ámbito de actuación se desarrollará reglamentariamente, determinando en todo caso la forma y comunicación al afiliado, otorgamiento de plazo para que aporte las pruebas que considere en su defensa, las actuaciones realizadas por el instructor nombrado al efecto, plazo de propuesta de resolución y del dictamen del órgano y plazo para la interposición del recurso interno. Ciertas conductas o actuaciones podrán ser consideradas faltas y se calificarán las infracciones como leves, graves y muy graves. Las sanciones podrán imponerse según la calificación de las faltas o infracciones cometidas.
- 2. Garantiza los derechos de los Militantes, mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente. Ejerce arbitraje y emite dictámenes vinculantes a solicitud de los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí.
- 3. Informa a la Coordinadora Nacional de los litigios que afecten a los Militantes o a los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí y presenta ante esta su informe anual de Gestión.
- 4. El Reglamento de Garantías de los Militantes debe ser aprobado por la Coordinadora Nacional.

Artículo 27: Disciplina

- 1. La Coordinadora Nacional es la competente para la instrucción de expedientes disciplinarios, de oficio o a instancia razonada de parte, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante la Comisión de Derechos y Garantías.
- 2. El militante de AxSí que incumpliese sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de AxSí será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por la Coordinadora Nacional, actuando como órgano colegiado, quien comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado/a por correo certificado o electrónico, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.
 - b) El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión Delegada, nombrada para tal efecto por el Coordinador Nacional. En la instrucción de un expediente disciplinario,



la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión de Derechos y Garantías se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

- c) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, el afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.
- d) Los miembros de la Comisión Delegada de la Coordinadora Nacional encargados de la instrucción del expediente propondrán una resolución. La resolución final corresponderá a los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías elegidos por la Asamblea Nacional en proceso de primarias abiertas tras la configuración de los órganos nacionales de AxSí. Los miembros encargados de la resolución no habrán participado en la instrucción del expediente. Su decisión deberá ser adoptada por mayoría absoluta de entre sus asistentes.
- e) La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas.
- 3. Los actos contrarios a los estatutos de AxSí podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:
 - a) Un apercibimiento verbal o escrito
 - b) La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.
 - c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.
 - d) La expulsión del partido.
- 4. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a AxSí y, en su caso, la responsabilidad del/a militante en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.
 - **A) Infracciones muy graves:** Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
 - Manipular a atentar contra la libre decisión de los/las afiliados a AxSí o sus órganos de decisión.



- Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de AxSí.
- Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.
- Expulsión de AxSí
- Suspensión cautelar y expulsión en los casos del art. 3.2 s) de la Ley de Partidos Políticos.
- La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.
- **B)** Infracciones graves. Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
- Propagar noticias falsas que desprestigien a AxSí, sean descalificatorias de la organización o de sus órganos.
- Realizar declaraciones públicas en nombre de AxSí que comprometan a la organización sin contar con autorización de la Coordinadora Municipal a la que esté adscrito, Coordinadora Comarcal o Coordinadora Nacional.
- Hacer dejación da las funciones que AxSí le hubiese encomendado.
- Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea Nacional, Coordinadora Nacional, Asamblea Municipal o Coordinadora Municipal a la que pertenezca como militante.
- Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa de la Coordinadora Nacional

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de ente 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.
- Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.



- C) Infracciones leves. Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
- Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado la Asamblea Municipal, la Coordinadora Municipal, La Coordinadora Comarcal, la Coordinadora Nacional o la Asamblea Nacional de AxSí.
- Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.
- Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

SECCIÓN CUARTA: ASAMBLEA MUNICIPAL Y COORDINADORAS MUNICIPALES

Artículo 28: Asambleas Municipales

- 1. Es el órgano de representación de AxSí a nivel Municipal y está compuesta por la militancia de la localidad.
- 2. Es el órgano que elige a los miembros de la Coordinadora Municipal cada cuatro años. Es el órgano que aprueba y ratifica la gestión y administración en el ámbito municipal, así como los presupuestos y estrategias municipales, con carácter anual, atendiendo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos elaborados a tal efecto.
- 3. Las Coordinadoras Municipales están compuesta por 7 miembros: el/la Coordinador/a Municipal de AxSí y los/as Coordinadores/as Municipales de Organización y Estrategia Municipal, Comunicación y Administración y 3 vocales. El/la Coordinador/a Local saldrá elegido junto a un equipo de Gestión Política formado por 3 militantes. A su vez, la Asamblea Municipal elegirá 3 miembros más, por listas abiertas, en la que cualquier militante podrá presentar su candidatura para formar parte de la Coordinadora. No podrán optar simultáneamente a ser elegidos dentro de un equipo de gestión política y como vocal.
- 4. Las vacantes de la Coordinadora Municipal que se produzcan se cubrirán a propuesta del/la Coordinador/a Municipal y aprobadas por la Coordinadora Municipal mediante su inclusión en el orden del día de su convocatoria mediante voto libre y secreto.
- 5. Aprueba las listas electorales para las elecciones municipales, atendiendo, en todo caso, a los criterios que se establezcan en los Estatutos y Reglamentos elaborados a tal efecto.



- 6. La Asamblea Municipal se reúne una vez al año y podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario será convocado por la Coordinadora Municipal (previa audiencia a la Coordinadora Nacional), que determina fecha y lugar de celebración, con una antelación mínima de 2 meses. Los militantes de AxSí en el municipio deberán confirmar su asistenta con la antelación de 1 mes antes de su celebración. En circunstancias especiales motivadas, puede ser convocado en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias. La convocatoria corresponde a la Coordinadora Municipal o a las 3/5 partes de la mayoría de los/as Militantes de AxSí en el municipio. En todo caso la convocatoria debe incluir la ratificación de la Coordinadora Nacional.
- 7. La Asamblea Municipal será presidida por la Coordinadora Municipal y por un miembro de la Coordinadora Nacional.
- 8. La elaboración del orden del día corresponderá a la Coordinadora Municipal y se notificará con 15 días de antelación a su celebración. Cualquier miembro de AxSí podrá elevar y proponer asuntos a incluir en el orden del día a la Coordinadora Municipal. La Coordinadora Municipal decidirá por mayoría simple la inclusión de los mismos.
- 9. La deliberación será por intervención de máximo 10 minutos del proponente, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes con una duración máxima de cinco minutos, el cierre del proponente en el mismo tiempo.
- 10. Todos los acuerdos se adoptan por mayoría simple en votación pública, salvo la elección de los miembros de la Coordinadora Municipal, que se realizará por votación libre y secreta.

Artículo 29: Coordinadoras Municipales

Son la unidad básica de Gestión Política de la Agrupación Municipal y se somete a la Asamblea que la elige. Es la responsable del cumplimiento de las obligaciones de los Militantes, así como de su participación en las tareas de AxSí.

Artículo 30: Composición

- 1. Los Coordinadoras Municipales están constituidas por:
 - Coordinador Municipal
 - Coordinador de Organización y Estrategia Municipal
 - Coordinador de Comunicación
 - Coordinador de Administración
 - Vocales
- 2. La Coordinadora Municipal podrá nombrar un portavoz municipal de AxSí entre sus miembros.
- 3. La Coordinadora Municipal debe ser convocada de manera ordinaria al menos una vez al mes.



4. Las deliberaciones de la Coordinadora Municipal son reservadas. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y requieren la presencia de la mayoría de sus miembros. La elaboración del orden del día corresponderá al Coordinador Municipal y que notificará a los miembros con 10 días de antelación a su celebración. Cualquier miembro de la Coordinadora Municipal de AxSí podrá elevar asuntos a incluir en el orden del día antes de su convocatoria. La deliberación será por intervención de máximo 10 minutos del proponente, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes con una duración máxima de cinco minutos, el cierre del proponente en el mismo tiempo y con la votación a mano alzada. Las Actas de las reuniones están a disposición de la militancia para su consulta. La Coordinadora Municipal hará llegar los acuerdos de sus reuniones de forma telemática.

Artículo 31: Competencias

Las competencias de las Coordinadoras Municipales son las siguientes:

- La dirección, organización, implantación, administración y representación de AxSí.
- La gestión y ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Nacional, dentro de sus competencias.
- La participación en la confección de las listas electorales y en la designación de los representantes de AxSí en las instituciones, conforme a los Estatutos y Reglamentos que los desarrollen.
- La dirección política y la coordinación de los representantes de AxSí en las instituciones de su ámbito territorial.

SECCIÓN CUARTA: COORDINADORAS COMARCALES

Artículo 32: Coordinadoras Comarcales

- 1. Son el órgano de representación de AxSí a nivel comarcal y estarán formadas por los Coordinadores Municipales de las agrupaciones de los municipios constituidas en la Comarca.
- 2. La Coordinadora Comarcal de AxSí elegirá de entre sus miembros al Coordinador/a Comarcal, quién a la vez será el portavoz del Partido en la Comarca.
- 3. La Coordinadora Comarcal debe ser convocada de manera ordinaria al menos una vez al trimestre.
- 4. Las deliberaciones de la Coordinadora Comarcal son reservadas. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y requieren la presencia de la mayoría de sus miembros. La elaboración del orden del día corresponderá al Coordinador Comarcal y que notificará a los miembros con 10 días de antelación a su



celebración. Cualquier miembro de la Coordinadora Comarcal de AxSí podrá elevar asuntos a incluir en el orden del día antes de su convocatoria. La deliberación será por intervención de máximo 10 minutos del proponente, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes con una duración máxima de cinco minutos, el cierre del proponente en el mismo tiempo.

- 5. Todos los acuerdos se adoptan por mayoría simple en votación pública, salvo la elección del Coordinador o Coordinadora Comarcal, que se realizará por votación libre y secreta.
- 6. Las Actas de las reuniones están a disposición de la militancia para su consulta. La Coordinadora Comarcal hará llegar los acuerdos de sus reuniones de forma telemática.

Artículo 33: Competencias

Las competencias de las Coordinadoras Comarcales son las siguientes:

- La dirección, organización, implantación, administración y representación de AxSí.
- La gestión y ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Nacional, dentro de sus competencias.
- La participación en la confección de las listas electorales y en la designación de los representantes de AxSí en las instituciones, conforme a los Estatutos y Reglamentos que los desarrollen.
- La dirección política y la coordinación de los representantes de AxSí en las instituciones de su ámbito territorial.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIONES

Artículo 34. Declaración de bienes y actividades

Todos los candidatos en listas de AxSí deberán presentar una declaración de bienes y actividades, con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista en la que estén incluidos El incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar su exclusión de la misma. Las personas candidatas electas y cargos públicos designadas quedarán obligadas a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para que fueron nombradas.

Artículo 35: Candidaturas

1. La elaboración de las listas de candidatos a cargos públicos, por elección o designación, se atendrá a lo establecido reglamentariamente y se realizará mediante listas abiertas. Las candidaturas a la Junta de Andalucía, las candidaturas estatales y las candidaturas europeas son aprobadas y ratificadas por la Asamblea Nacional en procesos democráticos de primarias por sufragio universal de todos los/as Militantes de AxSí mediante voto libre y secreto.



2. Los/as candidatos/as en elecciones municipales serán elegidos/as mediante primarias en las Asambleas Municipales, mediante voto libre y secreto, y ratificadas por la Coordinadora Nacional.

Artículo 36: Grupo Andalucía por Sí

- 1. Los cargos públicos electos de AxSí se constituyen en "GRUPO ANDALUCIA POR SI" en aquellas instituciones de las que formen parte.
- 2. Los Grupos están obligados a acatar las resoluciones aprobadas por la Asamblea Nacional y la Coordinadora Nacional. Están sujetos a unidad de acción y disciplina de voto en las instituciones públicas a las que pertenecen. Su incumplimiento puede dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario.
- 3. Los Grupos Parlamentarios, Grupos Municipales, de Mancomunidades y Provinciales responden ante la Coordinadora Nacional.
- 4. Los Grupos AxSí Municipales rendirán cuenta semestralmente en las Asambleas Municipales.
- 5. Los Grupos AxSí provinciales, nacionales, estatales y/o europeos rendirán cuentas anualmente a la Coordinadora Nacional.

CAPÍTULO QUINTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37: Patrimonio, Recursos y Presupuesto

- 1. La financiación de AxSí se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Así mismo, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y con la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ANDALUCÍA POR SÍ asume las obligaciones formales y personales en relación con la acreditación de fines y cumplimiento de requisitos previstos en la citada normativa en lo que se refiere al control de los fondos públicos que reciba. AxSí, una vez inscrito en el Registro de Partidos Políticos, remitirá las cuentas anuales consolidadas debidamente formalizadas al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- 2. AxSí se rige por los principios de transparencia y su sistema contable se atiene a lo previsto en la Ley Orgánica sobre Financiación de Partidos Políticos. Corresponde a la Coordinadora Nacional la elaboración del presupuesto bianual del partido, que aprueba la Asamblea Nacional.
- 3. Los recursos de AxSí provienen de la ayuda de los Militantes Colaboradores y de los ingresos procedentes de su presencia institucional, de la financiación pública y de su patrimonio. AxSí



puede, adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Corresponde a la Coordinadora Nacional la decisión sobre operaciones de compra, venta, hipoteca y pignoración de bienes.

- 4. En el momento de su fundación, AxSí no cuenta con patrimonio fundacional.
- 5. La Coordinadora Nacional establecerá los mecanismos para sufragar los gastos de funcionamiento y gestión de AxSí a través de un Reglamento Económico y de Financiación, que será aprobado por la Asamblea Nacional.
- 6. El responsable económico del partido a los efectos del art. 3.2 K) de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos, será el Coordinador Nacional de Administración. Siendo el procedimiento de designación a través del acuerdo de la Coordinadora Nacional y aceptación expresa por parte del designado.

Artículo 38: Administración

- 1. Corresponde a la Coordinadora Nacional dictar las normas en materia de administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos de AxSi de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, así como otorgar cuantos poderes sean precisos para el correcto funcionamiento económico de AxSí.
- 2. La administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos de AxSí se presentará anualmente ante la Asamblea Nacional para su aprobación.
- 3. La Asamblea Nacional rendirá cuentas de la actividad económica de AxSí ante los Organismos Públicos en los términos previstos por la legislación. Todos los órganos tienen la obligación de ajustar su contabilidad a las normas dictadas por la Coordinadora Nacional y presentarlas a este órgano en los plazos establecidos.
- 4. Tanto el régimen de administración y contabilidad, los Libros de Contabilidad, como el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de militantes y el Libro de Actas de AxSí, se adecuará a lo establecido en la legislación vigente.
- 5. El Coordinador de Administración de la Coordinadora Nacional es el responsable económico-financiero de AxSí.

Artículo 39: Colaboración económica.

- 1) Todos los cargos públicos y personal eventual que hayan sido elegidos o designados gracias a AxSÍ deben contribuir económicamente al sostenimiento del mismo con un 5% de sus ingresos líquidos. El incumplimiento de esta obligación supondrá causa de expulsión inmediata de AxSí.
- 2) Todos los militantes están obligados a participar, mediante el abono de cuotas periódicas, reglamentariamente establecidas, para contribuir al sostenimiento de AxSí. El incumplimiento de esta obligación supondrá causa de expulsión inmediata de AxSí, si bien existen exenciones vinculadas a la situación económica o laboral del militante.



CAPÍTULO SEXTO: DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40: Propuesta de modificación

La Asamblea Nacional, a propuesta de la Coordinadora Nacional, puede aprobar por mayoría simple, la modificación de los Estatutos, que entran en vigor tras 15 días de exposición pública. En un plazo máximo de tres meses de la modificación, todos Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí deben ajustar su composición y funcionamiento a lo dispuesto en ellos.

En el plazo máximo de seis meses la Coordinadora Nacional debe aprobar, las disposiciones reglamentarias que se precisen para su desarrollo.

Artículo 41: Disolución de AxSí

- 1. La Asamblea Nacional podrá acordar la disolución o fusión con otros partidos. Para la inclusión de dicho punto en el orden del día en el Congreso Nacional, será preciso el 75% de los militantes.
- **2.** La decisión sobre disolución o fusión sólo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor entre los asistentes a la Asamblea Nacional.
- **3.** En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones.
- **4.** El destino del patrimonio resultante a los efectos del art. 3.2 p) de la LOPP 6/2002, en el caso de disolución o extinción del partido, será a actividades de interés social andaluz, preferentemente a los Centros Andaluces con el fin de divulgar y preservar la cultura y tradiciones andaluzas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Primera.- Centros Andaluces

AxSí es un instrumento político del Sentimiento e Ideología Nacionalista Andaluz, pero como tal, fomentará y apoyará a los Centros Andaluces como instrumentos de protección y difusión de la cultura e identidad andaluza.

Segunda.- Organización juvenil.

AxSí podrá aprobar la creación de una organización juvenil o proceder al reconocimiento de alguna previamente existente. Estas agrupaciones serán reconocidas por AxSí como entidades colaboradoras y los miembros de la misma, serán reconocidos como colaboradores de AxSí.

Tercera.- Fundación.

La dirección de AxSí impulsará la creación de una Fundación con el cometido de difundir, profundizar y estudiar la lucha del Pueblo Andaluz por su autonomía y autogobierno. El Presidente de



la Fundación, y los patronos de la misma serán propuestos por la Coordinadora Nacional, así mismo el Presidente de dicha Fundación se incorporará a la Coordinadora Nacional.



0

ANDALUCÍA POR SÍ